



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 073-2020-GR/CR.

Huaraz, 17 de Abril del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria – Virtual de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 17** de Abril del 2020, instada con la Convocatoria N° 004-2020-SO-GR/CR/CD, de fecha 13 de Abril de 2020, el Cuarto **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES** Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, y el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GR/CR;

Que, el **ABO. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL RESYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: “*Que, el Consejero Regional Javier Pedro Cantu Mallqui, pase ha integrar al Comando COVID Ancash, en representación del Consejo Regional de Ancash*”;

Que, los Numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad; asimismo, el Numeral XI del Título Preliminar de la Ley antes mencionada ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de Marzo de 2020, el Brote del **COVID-19** como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, de fecha 31 de marzo de 2020, se creó el Comando Nacional de Operaciones para implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a Nivel Nacional de los casos de **COVID-19**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del **COVID-19**; por otra parte, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de Marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el brote del **COVID-19**;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 97-2020-GRA/GR, de fecha 08 de Abril de 2020, el **ING. JUAN CARLOS MURILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **RESUELVE: Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Escuadrón COVID -19 en la Región Ancash, la misma que quedará compuesta de la siguiente manera: Gobernador Regional, en calidad de Presidente, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash (DIRESA) en calidad de Secretario Técnico (...)** **Artículo Tercero.- La Comisión Escuadrón COVID -19 en la Región Ancash, podrá incorporar más Miembros en la medida que así lo demande el Estado de Emergencia decretado (...)**;



Que, a fin de ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel de la Región Ancash de los casos de **COVID-19** y ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud, la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, resulta necesario que en la **Comisión Escuadrón COVID -19 en la Región Ancash**, esté integrado por un Representante de Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el artículo 125° del Reglamento en comento, sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: **“Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional; asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional”**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional realizada el 17 de Abril de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido del **ABOG. MARTÍNEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien señala que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash ha conformado un Comando COVID – 19 a la fecha denominado **Comisión Escuadrón COVID -19 en la Región Ancash** y el Consejo Regional de Ancash como Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash y como máxima asamblea deliberativa debe tener un Representante ante la citada Comisión y que mejor un profesional en medicina como es el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz; en ese contexto, el Consejo Regional tenga presencia y tenga una voz en la **Comisión Escuadrón COVID -19** y, dicho Acuerdo se



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



comunique al Gobernador Regional para que incluya al referido Profesional en la **Comisión Escudaron COVID- 19** mediante un Acto Resolutivo;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, como Representante del Consejo Regional de Ancash ante la **Comisión Escuadrón COVID -19 en la Región Ancash**.

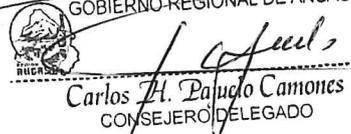
ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, EMITIR los documentos pertinentes para su **INTEGRACIÓN** a la **Comisión Escuadrón COVID -19 en la Región Ancash**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash y al **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO